

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS DOMINICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

ENTRE, de una parte el **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDA (INAVI)**, institución autónoma del Estado, creada en virtud de la Ley No. 5574, de fecha 13 de julio de 1961, y sus modificaciones, con su domicilio social en el la calle Benito Monción No. 51, Sector Gazcue de esta ciudad, debidamente representada por su Administradora General, **LICDA. MARITZA LOPEZ DE ORTIZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Administración, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081445-8, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará por su propio nombre; y de la otra parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (CONDEX)**, institución del Estado Dominicano creada mediante la Ley No. 1-08 de fecha 21 de octubre del año 2008, con su domicilio en uno de los locales del segundo nivel del Palacio Presidencial de la Republica Dominicana, sito en la intersección de las avenidas México y Doctor Delgado, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines y consecuencias del presente contrato por su Vicepresidente Ejecutivo, **LIC. RAMIRO ESPINO**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en Economía, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0132474-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se designará denominará por su propio nombre.

P R E A M B U L O:

POR CUANTO: A que el **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS (INAVI)**, es una institución que tiene como finalidad realizar obras y servicios de mejoramiento social de carácter no especulativo, en beneficio de todos los empleados de la Administración Central y de las Instituciones Autónomas y Descentralizadas del Estado, así como de la ciudadanía en general.

POR CUANTO: A que el **CONSEJO NACIONAL PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (CONDEX)**, es una institución estatal destinada a servir de canal para facilitar la interlocución entre la diáspora dominicana y las instituciones de la República Dominicana, y contribuir a mejorar la capacidad de gestión del Estado para la formulación de políticas públicas que vincule de manera más efectiva a los dominicanos y las dominicanas en el exterior con nuestro país, y la implementación de las acciones pertinentes.

POR CUANTO: A que el **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS** es una institución que tiene una larga experiencia en la prestación de servicios funerarios de calidad a servidores públicos, así como la infraestructura física y administrativa para brindar esos servicios de manera eficiente y a bajo costo.

POR CUANTO: A que entre la diáspora dominicana existen personas que no cuentan con los recursos económicos para dar una sepultura mínimamente digna a sus familiares fallecidos fuera de la República Dominicana, y en ocasiones siquiera para traer de regreso a nuestro país, los cuerpos de sus seres queridos que fallecen en el exterior.

POR CUANTO: A que es interés del **CONSEJO NACIONAL PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (CONDEX)**, y del **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS** aunar esfuerzos y suscribir un Convenio Interinstitucional para auxiliar a través de la red de Funerarias INAVI a los dominicanos y dominicanas de escasos recursos, y permitirles dar sepultura a sus familiares en nuestro país.

POR TANTO, y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente acto,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS (INAVI)** y el **CONSEJO NACIONAL PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (CONDEX)**, acuerdan suscribir el presente Convenio Interinstitucional, para brindar los servicios funerarios a través de la red de Funerarias INAVI, a los dominicanos y dominicanas de escasos

recursos económicos residentes fuera del país, para el velatorio y sepultura e la Republica Dominicana, de sus fallecidos en condiciones dignas.

PARRAFO: Las instituciones suscribientes partes convienen que el servicio ser brindado a los beneficiarios del presente Convenio será ofrecido y brindado de manera completamente gratuita, con las únicas condiciones de que los fallecidos (as) sean de nacionalidad dominicana y de condiciones económicas que les impidan a sus familiares trasladar sus cuerpos a la República Dominicana.

SEGUNDO: Las obligaciones asumidas por el **CONSEJO NACIONAL PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (CONDEX)** en el marco del presente Convenio, son las siguientes:

- a) Procesar y depurar las solicitudes de los servicios descritos en el presente Convenio.
- b) Encargarse de los trámites aduanales, consulares o sanitarios para el traslado del cadáver desde el país del fallecimiento hasta la República Dominicana.
- c) Solicitar al INAVI el servicio a ser prestado con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la llegada del cadáver a la República Dominicana.
- d) Suministrar al INAVI toda la información para el cumplimiento cabal del servicio a los deudos del fallecido (a).
- e) Encargarse de los trámites aeroportuarios hasta la “desaduanización” del cadáver.
- f) Cualquier otro servicio que se requiera para el traslado de los cadáveres al país

PARRAFO: Entre las obligaciones establecidas en el literal “b” del presente Artículo, deben estar al menos los siguientes datos:

- a) Nombre completo del fallecido (a).
- b) Número del vuelo y nombre de aerolínea que transportará el cadáver, fecha y hora exacta y terminal por la cual se hará el transporte a la República Dominicana.
- c) Datos de contacto de familiares del fallecido (a).
- d) Dirección exacta y municipio en el cual será entregado y velado el fallecido (a).
- e) Dirección exacta del cementerio de la jurisdicción donde se hará el sepelio, y la hora exacta del mismo.

TERCERO: Las obligaciones asumidas por el **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS (INAVI)** en el marco del presente Convenio, tienen exclusivamente el siguiente alcance:

- a) Retiro del cadáver de las terminales de los Aeropuerto Internacional de Las Américas Dr. José Francisco Peña Gómez y el Aeropuerto Internacional del Cibao.
- b) Velatorio del cadáver en las capillas de la red de Funerarias INAVI, limitado a los municipios donde el INAVI tenga funerarias.
- c) Traslado del cadáver al domicilio elegido por los familiares del fallecido en los casos de que el velatorio no se haga en las Funerarias INAVI.
- d) Traslado del cadáver desde las Funerarias INAVI o el domicilio elegido por los familiares del fallecido, hasta el cementerio de la jurisdicción para su sepultura.

PARRAFO: Para los casos en que los velatorios de hagan en las Funerarias INAVI, adicionalmente a los servicios de traslado descritas en el presente Artículo, se brindarán las siguientes facilidades adicionales:

- a) Servicios de capilla por un período de veinticuatro (24) horas.
- b) Aplicación automática de desodorantes ambientales para las capillas.
- c) Luces funerarias decorativas.
- d) Uso de todas las facilidades de planta física de las funerarias.
- e) Servicios de café y agua.

CUARTO: Las instituciones suscribientes, declaran que cada una asumirá los costos del cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una, y que los servicios se brindarán de manera gratuita a los beneficiarios.

QUINTO: Las instituciones suscribientes se comprometen a designar por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha del presente Convenio, los enlaces correspondientes en cada una que se hará cargo de toda la coordinación de los servicios brindados por el presente Convenio.

PARRAFO: Todos los trámites y comunicaciones producto del presente Convenio, se harán por escrito, mediante las modalidades establecidas de común acuerdo entre los enlaces designados por las instituciones suscribientes.

SEXTO: El presente Convenio es de duración indefinida, y entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción, comprometiéndose las instituciones suscribientes a comenzar a brindar los servicios requeridos y de manera inmediata.

SEPTIMO: Las instituciones suscribientes tienen derecho a cancelar el presente Convenio, notificándolo por escrito con al menos dos (02) meses de anticipación, durante los cuales, todas las obligaciones contenidas en el mismo conservarán plena vigencia.

NOVENO: Para todas las consecuencias legales del presente Convenio, las instituciones suscribientes, hacen elección de domicilio en las direcciones establecidas en el encabezado del presente acto.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

Por el **INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS:**

LICDA. MARITZA LOPEZ DE ORTIZ
Administradora General

Por el **CONSEJO NACIONAL PARA LAS
COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR:**

LIC. RAMIRO ESPINO
Vicepresidente Ejecutivo

YO, _____, Abogado Notario de los del número del Distrito Nacional, Matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número _____, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **LICDA. MARITZA LOPEZ DE ORTIZ y LIC. RAMIRO ESPINO,** de generales que constan anotadas en este mismo contrato y quienes me declararon bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los contratos de sus vidas. En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

Abogado Notario